

02 FEB 2022

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 000170 /08
VISTOS:

a) Convenio de Financiamiento Directo de fecha 29 de Diciembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por el Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, a fin de financiar la ejecución a través del Programa Cuidados Domiciliarios, denominado "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor";

b) Resolución Exenta N° 29 de fecha 20 de Enero 2022, que aprueba Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA;

c) La Resolución N° 7 de 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

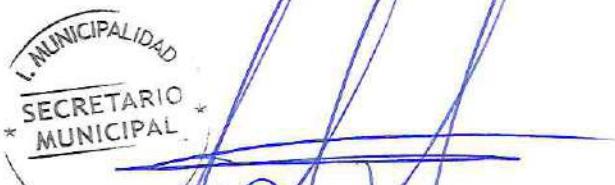
d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Financiamiento Directo de fecha 29 de Diciembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por el Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, para lo cual SENAMA transfiere al organismo ejecutor la suma de \$ 44.442.388.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos), para la ejecución del "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor"

2. Designase a la profesional Sr. Víctor Gallegos Cea, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del programa.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El plazo de ejecución de las actividades comenzará a contar del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.



ANGRIÁN MEDINA SAAVEDRA
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/AMS/cmr.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. SR. VICTOR GALLEGO CEA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, DEL
PROGRAMA CUIDADOS DOMICILIARIOS DE SENAMA.

RESOLUCION EXENTA N° 15

SANTIAGO, 20 ENE 2022

VISTO:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 -19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21.395., que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y con experiencia en el desarrollo de iniciativas y/o acciones dirigidas a las personas mayores en situación de dependencia moderada y severa, SENAMA implementó el Programa de Cuidados Domiciliarios con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia. A través de este programa, un grupo de asistentes domiciliarios entrega servicios de apoyo socio sanitarios a los adultos mayores en su hogar, manteniéndolos en sus casas el mayor tiempo posible, insertos en su comunidad y ejerciendo sus roles familiares y sociales.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 722, contempló la existencia del "Programa Cuidados Domiciliarios".

5. Que, la Municipalidad de Angol, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Cuidados Domiciliarios, denominado "Cuidados

Domiciliarios para personas mayores de Angol", cumpliendo con los requisitos solicitados, aprobado financieramente y técnicamente por el Servicio Nacional del Adulto Mayor

6. Que, en concordancia con la Ley de Transformación Digital, se recibe por Correo electrónico con fecha de 27 de diciembre de 2021, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, en la Unidad Jurídica del Servicio, solicitud para la elaboración de convenio de financiamiento directo con la Municipalidad de Angol.

7. Que, de acuerdo con el Certificado N° 11 DAF, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, cuenta con recursos para financiar dicho proyecto.

8. Que, la Municipalidad de Angol se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, bajo el N° 08-2014, y dicha inscripción se encuentra vigente.

9. Que, en relación a lo señalado anteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol se suscribió Convenio de Financiamiento Directo, para la ejecución del proyecto.

10. Que, en virtud del inciso segundo del artículo N°13 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad del servicio, se reconocerán los gastos a partir del 01 de enero de 2022, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del convenio individualizado en el considerando anterior, y que ya se encuentra en ejecución

11. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, para ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor", cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

**ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 29 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda #509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que no cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor. El Organismo Ejecutor se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios, en el marco del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, denominado “Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor”, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

Entregar servicios de apoyo y cuidados a adultos mayores que presentan dependencia moderada y/o severa, y vulnerabilidad, en la realización de sus AVD, promoviendo la autonomía, dignidad e independencia, mediante estrategias de autocuidado que mejoren la calidad de vida y que contribuyan a un envejecimiento activo.

Los Objetivo Específicos son:

- 1.- Crear estrategias personalizadas de apoyo y cuidados priorizando las reales necesidades de los adultos mayores del programa.
- 2.- Entregar herramientas de apoyo en actividades en atención personal del adulto mayor facilitando su autonomía.
- 3.- Entregar herramientas de apoyo y cuidados en la realización de labores domésticas promoviendo su independencia.
- 4.- Reactivar y/o fortalecer su participación con redes de apoyo existentes en su territorio.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades comenzará a contar del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la ejecución de las actividades del convenio, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras al Organismo Ejecutor recomiendan su continuidad. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado

TERCERO:

El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe Técnico de Planificación del Proyecto:** El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, estrategia de trabajo y gestión con la red local, estrategia a desarrollar para el levantamiento de la nómina de beneficiarios del proyecto, un plan de capacitación continua de las Asistentes.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.

2. **Primer Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local,

actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

3. **Segundo Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, -entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

4. **Informe Final:** El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logró alcanzar, los principales servicios otorgados por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.

Además deberá adjuntar al informe, la nómina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de éstos y los motivos, así como también la información de los beneficiarios activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones

por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Organismo Ejecutor, la suma de \$44.442.388.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor", con una cobertura de 30 personas Mayores, suma que se pagará en dos cuotas sucesivas, de 80% y 20% respectivamente, las cuales se transferirán de acuerdo a lo siguiente:

La primera cuota corresponderá al 80% del monto total, siendo transferida por SENAMA tras la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

La segunda cuota corresponderá al 20% del monto total, siendo transferida por SENAMA tras la entrega y aprobación del Segundo Informe de Avance, y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, cuando se hayan hecho exigibles.

No obstante, lo anterior, en caso de prórroga, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

QUINTO:

Los recursos transferidos por SENAMA al Organismo Ejecutor deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de Cuidados Domiciliarios, a través de los siguientes ítems:

- Recursos Humanos
- Atención de Adultos Mayores
- Administración

e) deja constancia que la Entidad Ejecutora sí cumple con los requisitos estipulados de continuidad ininterrumpida de operación del programa Cuidados Domiciliarios, por lo que podrá acogerse a la facultad de utilizar saldos de arrastre no ejecutados del convenio anterior, de los ítems Recursos Humanos, Alimentación, Atención de Adultos Mayores, Servicios Básicos, Administración y Aseo, Mantención y reparaciones en el Recursos Humanos, Atención de Adultos Mayores y Administración, lo que deberá solicitarse por escrito a SENAMA.

Asimismo, si durante la vigencia de convenio se genere una proyección de saldos no ejecutados y existan necesidades de mejoramiento en la gestión de la atención de los Adultos Mayores beneficiarios del programa, éstos podrán ser redistribuidos dentro de los ítems del programa, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA.

En el evento que una vez finalizado el convenio aún existan saldos no ejecutados, no subsanados o rechazados, y no exista continuidad, éstos deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería General de la República o donde la Ley de presupuesto lo indique.

SEXTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Organismo Ejecutor tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Otorgar al equipo profesional del programa en la comuna un espacio adecuado para la gestión técnica y administrativa del proyecto, que les permita dar cumplimiento a las exigencias solicitadas por SENAMA.

SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando al o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otros, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que se resguarde los derechos de las personas mayores.
- c. Que las personas mayores reciban las prestaciones en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en las orientaciones técnicas del Programa.
- d. Que exista una comunicación efectiva y clara entre el Organismo Ejecutor y SENAMA
- e. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Organismo Ejecutor.
- f. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) del proyecto.
- g. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- h. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que éste designe al efecto, quién realizará a lo menos una visita bimestral al Organismo Ejecutor, con el objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

OCTAVO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a todo adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder. Esta encuesta será de carácter voluntaria para los adultos mayores beneficiarios.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.

NOVENO:

Las partes comparecientes de común acuerdo, debido a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Organismo Ejecutor, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- c) Por dos informes de supervisiones seguidas realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- d) Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acrediratarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- e) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.
- f) Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Organismo Ejecutor deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos, rechazados u observados.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Organismo Ejecutor, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por resolución fundada de ser necesario.

Modificaciones Presupuestarias:

Las partes podrán de común acuerdo realizar las modificaciones presupuestarias que estimen pertinente según los fines y objetivos del Programa, previa aprobación por escrito de la División de Administración y Finanzas o la Unidad de Administración y Finanzas Regional, según corresponda, y la División de Coordinación y Gestión Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Las Modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante acto administrativo correspondiente, excepto en el siguiente caso:

Monto Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%

Las modificaciones presupuestarias que se encuentren dentro de los porcentajes del cuadro anterior, deberán cumplir con los mismos requisitos y aprobación señalados anteriormente con la salvedad que estarán exentos de acto administrativo.

DÉCIMO:

El Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor"

DÉCIMO PRIMERO:

La institución está obligada a realizar su rendición de cuentas mensualmente, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

Las rendiciones de cuentas deben ser elaboradas a través de la plataforma SISREC y enviadas en un formato 100% digital, quedando en custodia la rendición original y disponible para que SENAMA pueda realizar las supervisiones que estime convenientes o asimismo a disposición de la CGR según corresponda.

Los plazos contemplados para la revisión de las rendiciones de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por la institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición, notificando las observaciones a la institución dentro del tercer día.

La institución deberá aclarar, corregir o eliminar las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá devolver nuevamente la rendición para su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la última revisión de estas correcciones, y una vez finalizada la ejecución SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA, o a quien la norma indique, el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos. Salvo que aplique resolución de Continuidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Organismo Ejecutor, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO TERCERO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don José Enrique Neira Neira Barra para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N°4.044 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
Alcalde
Municipalidad de Angol

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 722, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma de \$44.442.388.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos).

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Municipalidad de Angol, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE;



PPG/JTVP/MRC/GGA/DAA/VBU/DGV

VH ANUAL

Distribución:

- Unidad Jurídica
- DAF - U. de Transferencias y U. Tesorería
- DGCT- Programa Cuidados Domiciliarios
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA



FIRMADO
CON FRENTE

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL:
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Angol, a 29 de diciembre de 2002, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAME", PUM N° 63 961 000 S representado en este acto por su Director Regional don Octavio Vergara Andueza, chileno, rectora de identidad N° 18.644.687-4 ambos domiciliados en la catedral 1^{er} piso 1 de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE ANGOL en adelante e indistintamente un Organismo Local Autónomo N° 69 280 100-4, representada en este acto por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, rectora de identidad N° 6.935.199-0 ambos sumos apodos para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, se ha firmado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, comprometido énicamente con la ejecución de servicios de financiamiento directo para contribuir a mejorar las vidas de sus adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia, acuerda brindar a la Municipalidad de Angol la cantidad de pesos 1.000.000,00 (un millón de pesos) para el desarrollo de servicios migrantes en el año 2003, destinando a la ejecución del proyecto "el derecho de vivir dignamente en el hogar del Proyecto: "Casa menor de SENAME" denominado "Programa de apoyo y cuidados del adulto mayor" el cual se ejecuta al presente en todo Chile Nro 1.

El objetivo general del proyecto es:
Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, en su independencia, en su dignidad, promoviendo la autonomía, dignidad e independencia mediante estrategias de apoyo y cuidados que permitan a través de la vida y la contribución de servicios mejorar su calidad de vida.

Los Objetivos Específicos son:

1. Crear estrategias personalizadas de apoyo y cuidados priorizando las necesidades de los adultos mayores del programa
2. Entregar herramientas de apoyo en viviendas al cuidador persona del adulto mayor fortaleciendo su autonomía
3. Entregar instrumentos de apoyo a la familia en las acciones de cuidados domésticos propiciando su independencia



¹See also the discussion of the nature of language in chapter 1 above.

SEGUNDO

SERAMA incluye procedimientos para evaluar el impacto de las intervenciones que se realizan en las actividades del sistema y siempre cuando las evaluaciones técnicas y empíricas no logran satisfacer la necesidad.

GERER

108 *Mechanisms of gene action in plants are probably quite similar in all three groups of organisms, although the details of regulation will be different.*

informe técnico de Planificación del Proyecto. A que se refiere el manejo de los riesgos se elaboró este documento en tratando del riesgo operativo y estratégico presentes en el desarrollo de la obra. La documentación del manejo residual de los riesgos se elaboró en una reunión, con las personas clave en cada área operativa del Instituto Mexicano de Seguro Social, para dar seguimiento al desarrollo de la obra.

Conselho Interino de Policia Civil, que, apesar de sua existência, não é devidamente reconhecido. Tanto é que, na realidade, o Conselho Interino de Policia Civil é um conselho de polícia, ou seja, uma estrutura administrativa da polícia civil, que não é reconhecida como tal, nem é devidamente integrada ao sistema administrativo da polícia civil, e que, portanto, não é conselho de polícia, mas é uma estrutura administrativa da polícia civil.



El presente informe deberá ser presentado dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe técnico de Planeación por parte de este.

3. Segundo Informe de Avances: El que deberá contener la Autorización emitida en los sistemas de Apoyo y Ciudadanía, normativa actualizada de los Asuntos Mayores actuales y egresos, así como las incorporaciones en el periodo servicios de apoyo y ciudadano entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas interiores que acredite la ejecución de cumplibilidad y disponibilidad del saldo mayor entre otros requerimientos en el formato de informe que establecerá comunicativamente la Institución.

Autoriza la entrega de copia de la forma de cumplimiento de permiso al trámite de proyecto de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente mencionada, correspondiente al periodo que se establezca.

El presente informe deberá ser presentado dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la forma de cumplimiento de acuerdo al proyecto.

Quedan, establecidos los plazos para la ejecución de las autorizaciones en el informe suscrita, informando en caso contrario que el plazo establecido en el informe anterior no se extiende más allá de lo establecido en la legislación de acuerdo.

4. Informe Final: el que deberá cumplir los procedimientos establecidos en la legislación, cumpliendo con los requisitos que establece la normativa, explicando las acciones, así como de las autorizaciones realizadas en el periodo, así como las actividades cumplimentadas que se integren al informe, así como las autorizaciones que se han gestionado en los procedimientos emitidos en la fase de autorización, así como las autorizaciones de la implementación, incluyendo egiros realizados en la ejecución del proyecto en los beneficiarios en los sistemas de apoyo, así como otros aspectos relacionados establecidos en el informe que establezca cumplimiento de la institución.

Este informe, deberá ser presentado dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del proyecto.

Además deberá adjuntar el informe de rendición de cuentas del proyecto, incluyendo los egresos en fecha de estos y los motivo, así como también la información de los beneficiarios autorizados.

Los formularios de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENARCA a través de sus Coordinaciones Regionales una vez se encuentre totalmente firmado el acta administrativa que aprueba el presente instrumento.



Page 10

En el campamento de los señores, en la ciudadela a donde llevada traslado al internamiento, recuerda la suma de \$44.442.388,- cuadras y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos de dineros que la señora del presidente "Programa de apoyo y cuidados del adulto mayor" con una cobertura de 30 parroquias mayores una vez se pague el costo de la repartición de estos y 300 mil pesos destinados para el mantenimiento de maestros y profesores.

卷之三

En el año 2000 se realizó la primera edición de la feria en la que se presentaron los resultados de las principales investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el país.

- Decreased Mortality
 - Increased Life Expectancy
 - Improved Health



Se designa dentro de la Federación Mexicana de Municipios y sus respectivos estipulados de constitución y acuerdo que define como del programa el manejo y administración, para lo que se da a cargo a la Comisión de Asistencia a los Adultos Mayores, de la Federación de los Estados Recursos Económicos, la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, Recursos Humanos, Administración, Asistencia y Reparaciones en las Federaciones Mexicanas, Federación de Adultos Mayores, y la Federación de los Adultos Mayores de la Federación Mexicana.

Asimismo, durante la vigencia de su mandato se generó una propuesta de cambios de procedimientos y mejoras en las necesidades de mejoramiento de la atención de los Adultos Mayores beneficiarios del programa, tales como: la revisión y mejoramiento de los términos del programa, procedimientos de coordinación entre las FENADEM.

Asimismo, que otra vez durante su mandato se realizó la creación de la Federación Mexicana de Adultos Mayores, la cual se creó con el fin de integrarlos en su totalidad a la Federación Mexicana de los Adultos Mayores, para lo que se realizó la reunión de trabajo.

En su mandato se realizó la creación de la Federación Mexicana de Adultos Mayores, la cual se creó con el fin de integrarlos en su totalidad a la Federación Mexicana de los Adultos Mayores.

- ✓ Difundir dentro del organismo el correcto manejo y uso establecido en los acuerdos de trabajo y tipificación de información en el mismo.
- ✓ Establecer en el organismo, facultades para la ejecución del manejo y administración de los recursos económicos de la Federación Mexicana, para lo que se establezcan las autorizaciones correspondientes y cumplimiento de las normas establecidas en el organismo.
- ✓ Establecer en el organismo la ejecución de las normas establecidas en el organismo para la ejecución del programa que se establezcan en el organismo.
- ✓ Establecer en el organismo el cumplimiento y la ejecución de los recursos económicos establecidos en la Federación Mexicana, para lo que se establezcan las normas establecidas en el organismo.

SEPTIMO

El Comité Nacional de Adultos Mayores supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el correcto uso de los recursos que se transfieren para que el organismo de la Federación Mexicana adopte las medidas convenientes a permitir el libre acceso de los ciudadanos que tengan alguna discapacidad, en las localidades en las que se encuentre estableciendo el organismo de acuerdo a lo establecido en la información siguiente para lo efectivo.



EL PROYECTO "ASISTENCIA MUNICIPAL AL DERECHO A LA SALUD" es un proyecto que busca garantizar el acceso a la salud de las personas con discapacidad intelectual en su entorno familiar y comunitario.



Este acuerdo establece la calidad de trabajo del proyecto.



- a) Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
 - b) Que se resguarde los derechos de las personas mayores.
 - c) Que las personas mayores reciban las prestaciones en tiempo oportuno y conforme al nivel de cuidado establecido en las diferentes fases de desarrollo.
 - d) Que exista una comunicación efectiva entre el Ayuntamiento de Talafera y CENAMIA.
 - e) Que los más adultos, así mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa municipal que brinda los servicios de Estado y garantiza su administración para el beneficio de todos.
- Las autoridades municipales y las autoridades de CENAMIA tienen la obligación de:
1. Que el proyecto se desarrolle dentro de los principios que rigen las autoridades municipales y las autoridades de CENAMIA.
 2. Hacer uso constante de la ejecución del programa de acuerdo a los planes de desarrollo.

En TALAVERA LA REAL, a 10 de octubre, en el Ayuntamiento de TALAVERA LA REAL, se suscriben los presentes acuerdos, siendo testigos de la firma, el Presidente del Ayuntamiento de Talafera y la Directora General de CENAMIA, así como de los demás miembros de la mesa de trabajo.

Presidente

En nombre del Ayuntamiento de Talafera, suscribo el presente acuerdo de acuerdo a lo establecido en la ley, en la cual se establecen las bases para la ejecución del proyecto, cumpliendo las normas legales y garantizando el cumplimiento de las metas establecidas.

EN TALAVERA LA REAL, a 10 de octubre de 2010, se suscriben los presentes acuerdos.

Directora General

Así como los representantes de CENAMIA, suscriben el presente acuerdo de acuerdo a lo establecido en la ley.

Añadido, TALAVERA LA REAL, a 10 de octubre de 2010, se suscriben los presentes acuerdos.



Al Presidente de la República, Señor Presidente del Consejo de Estado, Señor Ministro de Hacienda, Señor Presidente del Senado, Señor Presidente de la Cámara de Diputados.



CONSIDERANDO que el Artículo 1º del Código de Comercio establece:

“Artículo 1º. La competencia judicial en los pleitos civiles, mercantiles y penales que surgen en virtud del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones mercantiles, se extiende a los que se susciten en el extranjero”;



que las leyes mercantiles establecen que las obligaciones mercantiles se consideran cumplidas cuando se cumple con la voluntad de su cumplimiento, sin importar si el cumplimiento es efectivo o no;



que el Código Civil establece que los contratos mercantiles se consideran cumplidos cuando se cumplen las obligaciones acordadas;

que el Código Civil establece que los contratos mercantiles se consideran cumplidos cuando se cumplen las obligaciones acordadas;

que el Código Civil establece que los contratos mercantiles se consideran cumplidos cuando se cumplen las obligaciones acordadas;

que el Código Civil establece que los contratos mercantiles se consideran cumplidos cuando se cumplen las obligaciones acordadas;

que el Código Civil establece que los contratos mercantiles se consideran cumplidos cuando se cumplen las obligaciones acordadas;

Modificaciones Presupuestarias

En cuenta puesto de que resulta necesario establecer presupuestaciones que se correspondan a las necesidades que surgen en virtud de la ejecución de la legislación de presupuesto, es necesario establecer en el presupuesto de acuerdo a lo establecido en la legislación de presupuesto, las siguientes modificaciones:

[Signature]



Este documento es de carácter interno y no tiene alcance legal ni administrativo.

• Exento de pago administrativo

Monto Convenios

Desde \$0 hasta \$100.000.000.

El beneficiario o beneficiaria o beneficiario que se establecen dentro de los procedimientos del Crédito, incluyendo el formulamiento y la revisión y aprobación y ejecución internamente dentro de la entidad beneficiaria, dentro de su competencia.

En calidad ejecutor, dentro de responsabilidad legal que estime el cumplimiento de las obligaciones que asume por el acuerdo suscrito a la ejecución del proyecto denominado "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor".

DECIMO PRIMERQ:

La institución está obligada a rendir una rendición de cuentas inmediatamente al desempeñador, si éste fuese establecido en la Resolución N° 36 de 2013 de la Comisión de Cuentas de la República, que fue Norma de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas y su ejecutiva que se dio de publicación, el 17 de octubre de 2013 en la SENAMA y donde se indica lo siguiente:

Los demás informes y rendiciones se harán a través de la contraloría distrital, tanto a través de la sede central, como a través de las oficinas y delegaciones que ésta establezca en acuerdo a lo establecido en la norma, para lo cual que el Oficio 10, se referenciará en la institución de acuerdo a sus órdenes. Toda oficina tendrá una delegación de la CCyR según sus necesidades.

Para tanto, se establece que el informe de acuerdo a lo establecido en la CCyR.

Una vez diligenciada la información por el destinatario, ésta deberá ser dirigida a la contraloría de la CCyR en su domicilio. Si éste hubiese o cambiase de su domicilio dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, SENAMA deberá le rendición correspondiente a la contraloría anterior dentro de los diez días.

La institución deberá manejar siempre a plazo las observaciones en el plazo de diez días, iniciando su cuenta de la ejecución de la contraloría respectiva. Una vez recibida la información o observaciones, SENAMA dará a conocer dentro de quince días hábiles.

En caso de no solucionar observaciones en informe, SENAMA podrá devolver nuevamente la rendición de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente, en tanto se cumplan las observaciones.



Procedimento de avaliação da competência: *Assessment of the quality of the educational process*

que el protagonista de este es de menor edad que el que aparece en la fotografía, esto obliga a restarle atejetamente edificios y que se supone que son más antiguos que los que aparecen en las imágenes conservadas en el archivo. La otra fotografía que aparece tiene que ser una fotografía de constitución.

DECIMO SEGUNDO

Substituições de rotulagem que refletem no ambiente urbano o desejo de se tornar mais amigável e promovem respeito ao meio ambiente devem ser consideradas. A substituição das rotulagens por cartazes informativos pode ser uma alternativa para aprimorar a comunicação entre os cidadãos e as autoridades locais. A utilização de cartazes informativos pode ser uma alternativa para aprimorar a comunicação entre os cidadãos e as autoridades locais. A utilização de cartazes informativos pode ser uma alternativa para aprimorar a comunicação entre os cidadãos e as autoridades locais.

DEC 1966 VOL 11

卷之三